



Honorable Municipalidad de La Paz

Ordenanza N° 020/58

JORGE RIOS CAMARRA
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que, la actual nomenclatura de numeración de edificios se hizo sin sujetarse a un plano orgánico y su aplicación ocasiona muchas dificultades, agravadas por el constante desarrollo de la ciudad.

Que, por la topografía de la urbe y la construcción de nuevos barrios, se ha visto en la práctica la necesidad de establecer la numeración correlativa y simétrica con respecto a una arteria principal;

Que, es necesario prevenir la numeración de cualquier sector de la población que pudiera construirse en el futuro, en forma ordenada y lógica;

Que, para aplicar correctamente el Reglamento de Edificaciones, de acuerdo al Plan Regulador de la ciudad, es necesario disponer de un plano general de numeración de calles con arreglo a bases estables.

RESUELVE:

Art. 1°.- El sistema de numeración de edificios o predios urbanos, establecerá una troncal única, que partiendo del número 100 (CIEN), donde comienza la Av. Montes, sobre el puente que conecta esta arteria con la Manco Kapac, seguirá dicha troncal a lo largo de la Av. Montes por las actuales avenidas Mariscal Santa Cruz, 16 de Julio, Villazón, Arce, Libertador Bolívar, Zalles, Camino a Calacoto, Camino a la Florida, Arnajuez, etc. paralelamente al río de La Paz.

Art. 2°.- La numeración se hará con arreglo a las siguientes especificaciones;

//////////



Honorable Municipalidad de La Paz

- 2 -

a).- Desde el punto de partida establecido en el artículo anterior, la numeración será centesimal por cuadras, o sea que se colocará los números ordinales correspondientes a cada cuadra, debiendo estar los impares a la izquierda y los pares a la derecha, a medida que se ascienda de numeración.

b).- En las calles longitudinales, es decir, las que se consideran paralelas a la troncal única, la numeración será correlativa.

c).- En las calles transversales, aquellas que tiene su comienzo en la troncal única, la numeración debe ser simétrica a ambos lados, siguiendo el desarrollo de las calles, tanto de las que tienen una sola orientación como de aquellas que registren cambios de dirección, debido a la topografía del terreno que atraviesan.

d).- La numeración de las calles transversales que comienza en la troncal única, se iniciará con el NUMERO CIENTO hasta el CIENTO NOVENTA Y NUEVE para la primera cuadra, DOSCIENTOS AL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE en la segunda y así sucesivamente.

e).- Se establece la ubicación del "Kilómetro Cero" en el punto de partida de la Av. Troncal única o sea en el comienzo de la Av. Montes.

Art. 3º.- Los casos de excepción que requieran numeración especial quedan librados al criterio de la Oficina Municipal encargada de atender tal aspecto.

Art. 4º.- La numeración se colocará encima y preferentemente en el eje de las puertas de acceso a los edificios comerciales, residencias, negocios, almacenes, depósitos, etc.

Art. 5º.- La oficina Municipal respectiva levantará un registro de los edificios con el número antiguo y el correspondiente a la nueva numeración.

Art. 6º.- En las solicitudes, en los planos e informes producidos por las Oficinas Municipales, se deberá indicar, tanto la numera-

//////////



Honorable Municipalidad de La Paz

- 3 -

ción antigua, como la nueva, de todo predio o edificio.

Art. 7º.- Las solicitudes particulares, entidades sociales etc. para edificaciones nuevas, ampliaciones y modificaciones o trabajos de cualquier índole establecidos en el Reglamento de Edificaciones, deben especificar la numeración del predio en cuestión, de acuerdo con el nuevo plano de numeración de calles, así como el número antiguo de la misma propiedad.

Art. 8º.- En caso de presentarse cualquier dificultad de interpretación sobre la presente Ordenanza, los interesados solicitarán un informe en la Oficina Municipal correspondiente.

Art. 9º.- Para la nueva nominación de las calles, en base y en lo posible ajustada a los nombres que actualmente tienen, se crea una Comisión presidida por el Alcalde de la ciudad y compuesta por representantes de las siguientes entidades: Consejo Municipal de Cultura, Sociedad Geográfica de Bolivia, Comisión Nacional de la Historia, Academia de la Historia, Amigos de la Ciudad, Comando Departamental del M.N.R. Juntas Vecinales, Asociación de Periodistas, Junta de Planificación y Urbanismo, quienes en el curso del segundo semestre de 1958 deberán someter a la aprobación de la H. Municipalidad de La Paz, el proyecto de Ordenanza de nueva nominación de las calles. Para este objeto la Municipalidad les colaborará con el personal suficiente que permita levantar un registro y ejecutar el nuevo plano de nominación de calles, junto con el plano de numeración.

Quedan abrogadas las Ordenanzas de fechas 14 de diciembre de 1945, 7 de julio de 1950 y 15 de febrero de 1954.

Es dada en la Sala de Sesiones de la H. Municipalidad de La Paz, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho años. *Es Conforme*

VICTOR SANTA CRUZ
Alcalde Municipal

14 de Mayo
Alcalde Municipal